



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 363/2021**

**La Paz, 14 de diciembre de 2021**

**CONSIDERANDO I:**

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, determina que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535, establece que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general de desarrollo en el sector minero metalúrgico corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las normas que regulan la organización, funcionamiento y competencias del Órgano Ejecutivo, definiendo los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado. El Numeral 22, Parágrafo I, del Artículo 14 de la citada norma dispone que las Ministras y los Ministros de Estado tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales en el ámbito de su competencia.

**CONSIDERANDO II:**

Que el Inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que dicha norma regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público. El Artículo 3 señala que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, encontrándose entre ellos los Ministerios de Estado.

Que el Artículo 7 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración y b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que el Artículo 3 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, determina que las citadas Normas Básicas, tienen como objetivo proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad, y lograr que la estructura organizacional de las entidades públicas sean conformadas bajo criterios de orden técnico.

Que el Parágrafo I del Artículo 17 del Reglamento Específico de Organización Administrativa-RE-SOA, aprobado por el Ministerio de Minería y Metalurgia mediante Resolución Ministerial N° 126/2018 de 22 de mayo de 2018, determina que todas las dependencias del Ministerio de Minería y Metalurgia, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias

*"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"*



establecidas para el Ministerio de Minería y Metalurgia identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

Que el Parágrafo II del mismo Artículo, dispone que los productos y servicios ofertados o efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Parágrafo III del mismo precepto legal, establece que deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de los objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimiento de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia. Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.

Que por Resolución Ministerial N° 314/2017 de 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Minería y Metalurgia, conformado por un total de noventa y ocho (98) procedimientos, a cargo de diecisiete (17) Unidades Organizacionales de este Portafolio de Estado

#### **CONSIDERANDO I:**

Que el Informe Técnico N° 626 – DGP – 148/2021 de 7 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia, en el marco de las Normas Básicas y del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, pone a consideración, la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos de la: Unidad de Control y Fiscalización-UCF, Unidad de Medio Ambiente-UMA, Unidad de Consulta Pública y Participación Comunitaria-UCPPC, Unidad de Asistencia Técnico-UAT, Dirección General de Planificación-DGP y la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA del Ministerio de Minería y Metalurgia, señalando que en atención a recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna y la necesidad de realizar ajustes a procesos y procedimientos de las áreas precedentemente descritas se efectuaron ajustes respectivos a los mismos.

Que el citado Informe Técnico, señala que la Unidad de Control y Fiscalización, añade de forma secuencial dos (2) tareas, conforme se tiene del Anexo 1; respecto a la Unidad de Medio Ambiente se añaden cinco (5) tareas, conforme al Anexo 2; con referencia a la Unidad de Consulta Pública y Participación Comunitaria, se agregó una (1) tarea, de acuerdo al Anexo 3; respecto a la Unidad de Asistencia Técnico de igual manera se agregó una (1) tarea, conforme al Anexo 4; por otra parte la Dirección General de Planificación, incorpora dos (2) tareas referidas al proceso y procedimiento para la elaboración del PSDIMM 2021-2025 a objeto de su contribución para la implementación del Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) y también un nuevo proceso y procedimiento con el fin de articular al conjunto de las entidades públicas bajo su dependencia, tuición o sujeción a través de un proceso de planificación con la finalidad de elaborar el PSDI del Sector Minero Metalúrgico, conforme al Anexo 5; finalmente la Dirección General de Asuntos Administrativos, incorporó un (1) nuevo proceso y procedimiento con el objeto de garantizar el buen estado de los materiales y suministros de los almacenes del Ministerio de Minería y Metalurgia, de acuerdo al Anexo 6.

Que en base a lo anterior, el señalado informe, concluye que *“La Unidad de Control y Fiscalización ha elaborado un procedimiento denominado Plan de Verificación de Existencia de actividad Minera y ha ajustado el procedimiento de Verificación de Actividades Mineras en las Autorizaciones Transitorias Especiales o Contratos Mineros; La Unidad de Medio Ambiente, elaboró procedimientos para la revisión y evaluación de los instrumentos*

*“2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación”*



*de regulación de alcance particular (IRAP's) de acuerdo al D.S. N° 3549. Asimismo, IRAPs de actividades, obras o proyectos en áreas protegidas nacionales y la UCPPC incorporo un procedimiento de revisión, evaluación de documentos legales de IRAPs a objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente; La UMA también elaboro un procedimiento de Revisión y evaluación del Informe de Monitoreo Ambiental (IMA) Informe Técnico Semestral (ITS) en el que se ajustan plazos; La UMA finalmente elaboró dos procedimientos para la Gestión de Archivo de Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) y Gestión de Base de Datos de la UMA, de acuerdo a recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna; La Unidad de Asistencia Técnica elaboró un procedimiento de Generación de Reportes Cartográficos Temáticos, de acuerdo a la recomendación del Informe INF. UAI. N° 11/2018; La Dirección General de Planificación modifica el procedimiento de la Elaboración del Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalurgia e incorpora el procedimiento de Articulación del PEE y PEC de empresas; La Dirección General de Asuntos Administrativos dando cumplimiento a las recomendaciones del informe INF/MMM/UAI N° 004/2021, solicita la incorporación del procedimiento de Higiene y Seguridad de los Almacenes del MMM."*

Que el mencionado Informe Técnico señala que las citadas áreas organizacionales y Direcciones, han elaborado, ajustado y modificado procedimientos, de acuerdo al procedimiento de actualización o elaboración de la Normativa Interna del Ministerio de Minería y Metalurgia, y que estos fueron validados por las citadas áreas organizacionales por lo que corresponde su incorporación en el Manual de Procesos y Procedimientos del MMM, recomendando su aprobación mediante Resolución Ministerial y consiguiente difusión conforme a la normativa legal vigente.

Que el Informe Legal No. 3164 – DJ – 391/2021 de 14 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que los ajustes, modificación e incorporación de procedimientos cumple con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 126/2018 de 22 de mayo de 2018; asimismo, señala que los procesos y procedimientos que se plasmaron en los Anexos 1 al 6 del Informe Técnico emitido por la Dirección General de Planificación, reflejan las funciones que realizan las Unidades Organizacionales y Direcciones del Ministerio de Minería y Metalurgia, de acuerdo al marco normativo general y particular aplicable a las actividades que realizan, a fin de alcanzar los objetivos fijados en la planificación de dichas unidades; en consecuencia, al ser actividades propias de las unidades responsables, son ejecutados operativamente por las mismas, por lo que su modificación y diseño responde a sus necesidades y fines. En consecuencia, recomienda emitir la respectiva Resolución Ministerial que apruebe la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos, de acuerdo a los ajustes, modificaciones e incorporaciones efectuadas.

#### **POR TANTO:**



El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Numeral 22, Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, y sus modificaciones.

#### **RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Minería y Metalurgia, aprobado por Resolución Ministerial N° 137/2017 de 28 de diciembre de 2017, de acuerdo a los ajustes, modificaciones e incorporaciones realizadas por la Unidad de Control y Fiscalización-UCF, la Unidad de

*"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"*



Medio Ambiente-UMA, la Unidad de Consulta Pública y Participación Comunitaria-UCPPC, la Unidad de Asistencia Técnica-UAT, la Dirección General de Planificación-DGP y la Dirección General de Asuntos Administrativos- DGAA, en un total de doce (12) procedimientos; los cuales en Anexos del 1 al 6 forman parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia, queda encargada de la publicación, difusión e implementación de la presente Resolución Ministerial y el Manual de Procesos y Procedimientos aprobado.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
Ing. Ramiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán  
MINISTRO DE MINERÍA  
Y METALURGIA

